



Nº: 090.205.036-2



**RESOLUCIÓN No.0930
(VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016))**

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"

LA SUSCRITA GERENTE (E) DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONCEDIDAS POR LOS DECRETOS 1289 DE 1994 Y 139 DE 1996.

CONSIDERANDO

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, las Resoluciones 2400 de 1979, 2013 de 1986, 1016 de 1989 y 6389 de 1991 del Ministerio de Trabajo, los Decretos 614 de 1984 y 1443 de 2014, y demás disposiciones legales que para tal fin se establezcan.

Que la GTC 45 actualizada y modificada el 20 de junio del 2012 por el ICONTEC, proporciona las directrices para identificar los riesgos y su valorización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y el sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajos cooperados y los trabajadores en misión

Que para tal efecto, se hace necesario actualizar y en consecuencia adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Sanatorio de Contratación E.S.E. a la nueva normatividad, que sustenta la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Sanatorio de Contratación E.S.E., con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como promover la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Prestación de servicios de salud.
Según el decreto 1607 de 2002 la actividad económica 3851101 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SEVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION, INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCION MEDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO DE RADIODIAGNOSTICOS Y/O RADIOTERAPIA), HOSPITALES PARA TUBERCULOSOS, INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext 119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

 MINSALUD



**RESOLUCIÓN No.0930
(VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016))**

ARTÍCULO SEGUNDO: E.S.E. Sanatorio de Contratación se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, La Ley 9° de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Decreto 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012,

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	PRESTADOR DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE PRIMER NIVEL A LOS ENFERMOS DE HANSEN Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL
NOMBRE	E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN
NIT	890.205.335-2
ACTIVIDAD ECONÓMICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	3851101
ARL	COLMENA SEGUROS
CLASE DE RIESGO	III
REPRESENTANTE LEGAL	MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
UBICACIÓN DE LA EMPRESA	CALLE 3 No. 2-72
TELÉFONO	7171261

Decreto 723 de 2013, Decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias en materia de SST que les modifiquen o se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: E.S.E. Sanatorio de Contratación se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Artículo 63 Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 (Decreto 1443 de 2014, otros.) y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa Social del Estado Sanatorio de Contratación se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el SG.SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 (Decreto 1443 de 2014, otros.), el cual contempla, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los



Nº: 890.205.335-2



RESOLUCIÓN No.0930
(VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016))

riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO QUINTO: Los factores de riesgo existentes en el Sanatorio de Contratación E.S.E., están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

- **BIOLÓGICO:** Exposición a virus, bacterias, hongos y a otros riesgos biológicos.
- **BIOMECÁNICOS:** Postura (prolongada, mantenida, forzada), esfuerzos, movimientos repetitivos, manipulación de cargas.
- **PSICOSOCIALES:** Stress por fatiga, rutina, monotonía, ritmos de trabajo acelerado, contenido de la tarea.
- **QUÍMICOS:** Exposición a material particulado, humos, vapores y gases.
- **FÍSICO:** Iluminación, radiaciones ionizantes, temperaturas extremas (calor y frío).
- **DE SEGURIDAD:**
 - **LOCATIVOS:** Lesiones, golpes, heridas, politraumatismo.
 - **ELÉCTRICO:** Exposición a corriente estática y dinámica.
 - **MECÁNICO:** Caídas, golpes, pinchazos con manejo de herramientas, equipos y elementos a presión, mecanismos en movimiento.
 - **TRABAJO EN ALTURAS**
 - **RIESGO DE TRÁNSITO:** Colisiones, volcamientos.
- **RIESGOS NATURALES:** Sismo, terremoto, vendaval, inundación.

PARÁGRAFO: A efecto de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad Laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO SEXTO: La E.S.E. Sanatorio de Contratación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La E.S.E. Sanatorio de Contratación ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO: Conforme al Artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos (2) lugares visibles de las áreas de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del Representante Legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext 119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 830.205.335-2



**RESOLUCIÓN No.0930
(VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016))**

cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, Art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de Protección Social".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide la presente Resolución en Contratación (Santander), a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIÉRREZ
Gerente (E) Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó: MHR – Coordinadora SGSST